

6. *Destaca* la importancia de la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 3022 (XXVII) de convocar a un Grupo Asesor Especial sobre la Juventud para que asesore al Secretario General en cuanto a las actividades que deben emprender las Naciones Unidas para atender las necesidades y aspiraciones de la juventud.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1753 (LIV). Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 62 (III) de 19 de mayo de 1972 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo³¹, que representa un programa muy importante para la acción internacional en favor de los países en desarrollo menos adelantados, en particular el inciso e) del párrafo 46 de esa resolución,

Recordando además la resolución 3036 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, relativa a las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, en la que, entre otras cosas, la Asamblea hizo suya la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota del estudio sobre la conveniencia y viabilidad del establecimiento de un fondo especial en favor de los países en desarrollo menos adelantados³², preparado por el Secretario General en respuesta a la resolución 1710 (LIII) de 28 de julio de 1972 del Consejo Económico y Social,

Reconociendo la urgente necesidad de un examen de los medios para lograr que los países menos adelantados se beneficien plenamente de las medidas generales en diferentes esferas, incluso un examen de la conveniencia de crear un fondo especial que sirva para permitir a los países menos adelantados superar sus deficiencias básicas,

Teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados, que requieren enfoques nuevos e innovadores capaces de hacer frente con eficacia a su situación particular y necesidades urgentes,

1. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, prepare un nuevo estudio en el que se desarrolle el contenido del primero³² en lo que se refiere a los arreglos institucionales para la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, incluso la necesidad de la creación de un fondo especial para estos países, y en el que se tengan en cuenta las observaciones y comentarios hechos por diversas delegaciones sobre el fondo del primer informe, y que lo presente a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, por conducto del

³¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

³² E/5269.

Consejo Económico y Social en la continuación de su 55° período de sesiones;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión tomada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el sentido de que el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización se utilice primordialmente para prestar servicios al núcleo de los países en desarrollo menos adelantados;

3. *Insta* a los países desarrollados a que, dada la nueva orientación del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, reconsideren su política al respecto;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su vigésimo octavo período de sesiones, examine medios y arbitrios de utilizar en mayor medida una parte considerable de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, así como otras fuentes y arreglos, al servicio de los países menos adelantados en la solución de sus deficiencias básicas;

5. *Insta* a las fuentes de financiación para el desarrollo, tanto bilaterales como multilaterales, de conformidad con los principios de la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que aumenten su capacidad para participar más eficazmente en la aplicación de las medidas especiales destinadas a los países menos adelantados en distintas esferas de actividad;

6. *Pide* a los órganos pertinentes del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los países desarrollados, que aceleren las medidas relacionadas con la resolución 3036 (XXVII) de la Asamblea General, en particular la aplicación de los párrafos 2 y 3 de dicha resolución;

7. *Recomienda* que se efectúe, en el contexto del tema relativo a los países en desarrollo menos adelantados del programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, un examen de la aplicación de las medidas especiales en favor de esos países, para decidir, entre otras cosas, los arreglos institucionales para la aplicación de esas medidas y la forma en que se podrían movilizar recursos adicionales en beneficio de los países en desarrollo menos adelantados.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1754 (LIV). Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970 de la Asamblea General, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la cual la Asamblea ha dedicado una sección a medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados,

Recordando además las resoluciones 2768 (XXVI) y 3036 (XXVII), de 18 de noviembre de 1971 y 19 de diciembre de 1972, de la Asamblea General, relativas a los países en desarrollo menos adelantados, así como el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su

tercer período de sesiones³³, el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre el período comprendido entre el 22 de septiembre de 1971 y el 25 de octubre de 1972³⁴ y la decisión tomada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 15° período de sesiones sobre medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados³⁵,

Teniendo presentes la declaración conjunta presentada por ocho países socialistas en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁶ y la declaración que presentaron en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo³⁷,

Convencido de la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tomen nuevas medidas concertadas, incluso la adaptación de sus normas operacionales, de los términos y condiciones en que se presta la asistencia y de sus arreglos institucionales, incluida la distribución de personal, que les permitan dar prioridad y atención coordinada a los problemas propios de los países en desarrollo menos adelantados y elevar la eficacia de la asistencia prestada a estos países,

1. *Reafirma* el reconocimiento de que los países en desarrollo menos adelantados enfrentan problemas especiales en sus esfuerzos por acelerar el ritmo de su progreso económico y social;

2. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a presentar al Secretario General y al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones un informe escrito en que se indiquen en detalle — con especial atención al personal sobre el terreno y de la Sede y a los usos que se estén dando a la suma adicional especial de 35 millones de dólares reservada para ser empleada en los países menos adelantados en el período 1973-1976 — las diversas medidas especiales que el Programa y su Consejo de Administración hayan tomado en los 18 meses anteriores para mejorar la calidad y aumentar la cantidad de la asistencia técnica y de preinversión prestada a los países menos adelantados, así como toda otra medida que proyecten tomar en los 12 meses siguientes;

3. *Invita* al Grupo del Banco Mundial, con especial referencia a la Asociación Internacional de Fomento, a presentar al Secretario General y al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones un informe escrito en que se indiquen en detalle las diversas medidas especiales tomadas en el período 1971-1973 para mejorar la calidad y condiciones, aumentar la cantidad y acelerar la entrega del capital y de la asistencia técnica proporcionados a los países en desarrollo menos adelantados, así como para señalar en la medida

de lo posible cualesquiera otras medidas especiales que piensen tomar en beneficio de los países en desarrollo menos adelantados;

4. *Invita* a cada uno de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a las comisiones económicas regionales y bancos regionales directamente interesados, a presentar al Secretario General y al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones un informe escrito en el que se indique en detalle qué medidas especiales ha tomado cada uno en los 18 meses anteriores en favor de los países en desarrollo menos adelantados, prestando especial atención a las medidas encaminadas a mejorar la coordinación entre sí y a adaptar sus directrices de política, normas operacionales, términos y condiciones de la ayuda y marcos institucionales a los problemas especiales de los países en desarrollo menos adelantados, así como toda otra medida de esa índole que proyecten tomar en los próximos 12 meses;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones sobre las medidas concretas tomadas por las organizaciones mencionadas en las esferas que se señalan especialmente en el párrafo 4 precedente;

6. *Pide además* a las organizaciones que han de presentar informes con arreglo a la presente resolución que incluyan en ellos una evaluación completa de las dificultades administrativas, institucionales y de coordinación que sigan encontrando en la ejecución de programas de asistencia a los países en desarrollo menos adelantados;

7. *Decide* incluir en el programa de su 56° período de sesiones un tema para examinar el informe del Secretario General y considerar si las directrices de política, las reglas operacionales, los términos y las condiciones de la ayuda y los marcos institucionales son adecuados para adaptarse a los problemas especiales de los países en desarrollo menos adelantados.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1755 (LIV). Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2971 (XXVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1972, sobre medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral, en la que se invita al Consejo Económico y Social a que, previa consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas, estudie la conveniencia, la viabilidad y los posibles medios de establecer un fondo especial para sufragar los costos adicionales de transporte de los países en desarrollo sin litoral,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Grupo de Expertos sobre los problemas especiales que plantea el fomento del comercio y el desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral³⁸, establecido

³⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, décimo período de sesiones, Anexos*, tema 13 del programa, documento TD/B/308.

³³ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4).

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8715/Rev.1)*.

³⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5256)*, párrs. 109 a 129.

³⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 42 del programa, documento A/8074.

³⁷ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo VIII.G.